



ADMINISTRACION
PROVINCIAL DE
IMPUESTOS
Provincia de Santa Fe



SECCION
DICTADA EN:
EXPEDIENTE:
LEGAJO:

RESOLUCION Nº: 03/07 - GRAL.

SANTA FE; 31 ENE 2007

VISTO:

Las actuaciones obrantes en Expediente Nº 15170-0079709-4 del registro del Sistema de Información de Expedientes y las disposiciones del Código Fiscal (t.o. 1997 y modificatorias); y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 115 del Código Fiscal (t.o. 1997 y modif.) faculta a la Administración Provincial de Impuestos a modificar en más los límites de la exención establecida en los incisos m) y n) del art. 114 del mismo Código, mediante los que se exceptúa a los inmuebles propiedad de los discapacitados, ex combatientes de la guerra de Malvinas y a Jubilados y Pensionados;

Que por Resolución General Nº 015/05 de esta Administración Provincial de Impuestos del 23/11/2005 se modificaron esos límites, fijándolo en la suma de \$ 462,00 (pesos cuatrocientos sesenta y dos);

Que en razón de las readecuaciones de haberes que se han producido desde el dictado de aquella resolución, se estima necesario actualizar los montos establecidos como límites de las exenciones de los incisos m) y n) del art. 114 del Código Fiscal (t.o. 1997 y modif.);

Que en tal sentido, se solicitó a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia información sobre los nuevos montos de haberes mínimos;

Que dicho Organismo indicó que el Poder Ejecutivo mediante el Decreto Nº 1215/06 ha dispuesto como haber mínimo de Jubilación y Pensión el monto de \$ 470,00 (pesos cuatrocientos setenta) a partir del 01 de Mayo del corriente año;

Que no se han modificado las pautas presupuestarias del año 2006;

Que la Administración Regional Santa Fe sugiere que debería dictarse un nuevo acto administrativo ajustando dicho valor a \$600,00 (pesos seiscientos), suma que se estima conveniente por estar comprendida dentro del límite establecido de *hasta una vez y media* el valor del haber mínimo, como se indica en el artículo 114 inciso n) del Código Fiscal (t.o. 1997 y modificatorias), y no incrementaría en gran medida la cantidad de exenciones a otorgar, manteniéndose el porcentaje aproximado de las acordadas en la actualidad;

Que, en razón de lo expuesto y en uso de las facultades a que se hiciera referencia anteriormente, corresponde dictar un acto administrativo para dejar establecido el nuevo monto máximo de ingresos, aplicable a los incisos m) y n) del art. 114 del citado cuerpo legal;



ADMINISTRACION
PROVINCIAL DE
IMPUESTOS
Provincia de Santa Fe



SECCION
DICTADA EN:
EXPEDIENTE:
LEGAJO:

RESOLUCION Nº: 03/07 - GFAL

POR ELLO:

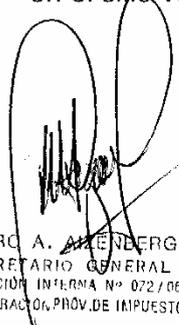
EL ADMINISTRADOR PROVINCIAL DE IMPUESTOS

RESUELVE:

ARTICULO 1º - Modificar el importe límite establecido en los incisos m) y n) del artículo 114 del Código Fiscal (t.o. 1997 y sus modificatorias) para otorgar la exención de pago de impuesto inmobiliario a los inmuebles cuya titularidad pertenezca a discapacitados, ex-combatientes de la guerra de Malvinas y a jubilados y pensionados, respectivamente, el que se fija en la suma de \$600,00 (pesos seiscientos) nominales.

ARTICULO 2º - Establecer que la presente Resolución General tendrá efecto a partir del ejercicio fiscal 2007.

ARTICULO 3º – Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, incorpórese en el sitio Web – API. y oportunamente, archívese.


PEDRO A. AZENBERG
SECRETARIO GENERAL
RESOLUCION INTERNA Nº 072/06
ADMINISTRACION PROV. DE IMPUESTOS




C.P.N. HECTOR S. SERRAVALLE
ADMINISTRADOR PROVINCIAL
ADMINISTRACION PROVINCIAL DE IMPUESTOS